

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses..... 20 rs.
 Por seis id..... 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses..... 30 rs.
 Por seis id..... 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

El Ordenador Gefe Principal de la Administración Militar del distrito de la Capitanía General de los Reinos de Valencia y Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 29 de Abril último debe procederse á la contrata del suministro de medicinas para los enfermos de los Hospitales militares de esta Plaza y la de Alicante, por término de dos años, á lo menos, ó de cuatro, á lo mas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 3 de Julio de 1834, y por medio de un solo remate, he señalado para que se verifique el dia 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Secretaria de esta Ordenacion, el cual no tendrá efecto alguno hasta despues de trascurridos quince dias que se comuniquen la Real aprobacion.

Lo que anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio puedan producir sus proposiciones arregladas al referido pliego, que estará de manifiesto en la enunciada Secretaria.

Y para que llegue á noticia de todos, he mandado fijar el presente edicto, y que se dé publicidad segun lo prevenido en Reales órdenes.

Valencia 5 de Mayo de 1836. = P. A. D. S. O. = El Interventor Rafael Hernandez Pont. = Tomás Vilella, Secretario.

Insertese en el Boletin Oficial. El Comisario de Guerra, Rodríguez.

D. Pedro de Rozas Pastor Notario de Reinos, y Escribano del número y Juzgado de prime-

ra Instancia de la villa de Laredo, y su Partido, y del de la Subdelegacion de Rentas Reales del mismo.

Certifico, doy fe, y verdadero testimonio que en la causa seguida en dicha Subdelegacion de Rentas por aprension de diferentes géneros de lícito, é ilícito comercio hecha por los Carabineros de Real Hacienda en el puerto de Castro Urdiales á bordo del Quechemarin Español nombrado Maria Josefa su capitan D Juan Cruz de Gavica, que procedente de Bayona de Francia, y con destino á la Coruña y Vigo entró en aquel puerto de arribada al anochecer del diez de Octubre último, se ha dado auto con acuerdo del Asesor de esta Subdelegacion de Rentas y adjunto nombrado por S. E. la Diputacion Provincial, que contiene la parte definitiva siguiente. Téngase por nulo todo lo obrado por la Subdelegacion de Rentas de Santander desde el dia trece de Enero de este año, en que resulta haberse desobedecido la Superior resolucion de treinta y uno de Diciembre anterior decidiendo la competencia á favor de este Tribunal; Se declara el comiso de todos los géneros, y efectos de dueños desconocidos, ó que no han sido reclamados, precediéndose á su venta en publica subasta y deducidos gastos, costas, derechos Reales de los lícitos y el veinte y cinco por ciento de los prohibidos se distribuya el resto con arreglo á instrucciones, con aplicacion de la respectiva parte á los aprensos, considerándose por tales á los que realmente contribuyeron, y asistieron á la aprension = Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la Real Orden de veinte y siete de Noviembre último pongo el presente que signo, y firmo con remision á la citada causa en Santoña á treinta y uno de Marzo de mil ocho cientos treinta y seis. = Pedro de Rozas Pastor.

asi como el de la relacion inserta en el boletín extraordinario del día 1.º de Abril último; y á los que no han cumplido con la presentacion de matriculas que lo hagan inmediatamente en obediencia de otras providencias mas ejecutivas y costosas para ellos y desagradables para las oficinas que en su caso no podrán prescindir de solicitar.

La Administracion de Rentas Provinciales de esta Provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

» Paso á manos de V. S. la adjunta relacion adicional de los Ayuntamientos del partido de esta Capital que han verificado yá la presentacion de sus matriculas que han sido aprobadas por V. S. con espresion de las cantidades que han de satisfacer, segun ellas en el presente año, en sus dos semestres por mitad; y de los que no las han presentado : á fin de que se sirva V. S. mandar prevenirles por medio del Boletín oficial que desde luego paguen, los que lo adeudan dicho importe en su mitad,

Lo traslado á VV. para su noticia, y con el fin de evitar el que me vea en la precision de recordarles su deber. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 19 de Mayo de 1836. = Pablo Ventades. = Joaquín Arizmendi Secretario interino = Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia.

PROVINCIA DE SANTANDER.

AÑO DE 1836

Subsidio industrial y de Comercio.

Partido de la Capital.

Relacion adicional de los Ayuntamientos del Partido de esta Capital que han presentado sus matriculas clasificadas por subsidio industrial y de comercio para el presente año y han sido aprobadas por la Intendencia con manifiestacion de las cantidades anuales respectivas que satisfarán en los dos semestres del mismo por mitad, y con espresion de los que faltan presentar las suyas, á saber:

	Cantidad anual.		Cantidad anual.
Valle de Carriedo.	1014	Medio Cuyedo.	1532
Guarnizo.	554	Miera.	320
San Pedro del Romeral.	456	Poblaciones.	302
Reocin.	1854	Comillas.	1066
Marina de Cudeyo.	1302	Valdaliga.	} faltan presentar su matricula.
Entrambasaguas.	2210	Peñamellera.	
Selaya.	750	Riva de Deba.	
Coto de Estrada.	96		

Importa. 11456

Este importe en su mitad se satisfará desde luego, asi como el de la relacion que se insertó en el boletín extraordinario del día 1.º de Abril último por los Ayuntamientos que lo adeudan; y los que faltan presentar las matriculas, lo harán inmediatamente sin mas aviso, pues de no verificarse asi, esta Administracion se verá en la dura pero precisa necesidad de proponer otras medidas mas sensibles para conseguirlo en ambos conceptos con la brevedad que se requiere; pero, siendo tan notoria la eficaz cooperacion de los Ayuntamientos no teme llegará este caso, ni para con unos, ni para con otros. Santander 18 de Mayo de 1836. = Conforme = P. E. S. C. = Santos Agapito de Medina, = Ventura Villa.

D. Pedro de Rozas Pastor Notario de Reynos
Escribano del número de la Villa de Laredo,
y de la Subdelegacion de Rentas Reales de ella
y su Partido.

Certifico, doy fe, y verdadero testimonio que con esta fecha se ha dado por el Tribunal de dicha Subdelegacion el fallo siguiente.
Maria Perez doniciliada en el lugar de Co-

fiadres por aprension de veinte y tres libras de tabaco hoja virgata, y veinte y tres varas cuti con mezcla de algodón valuado en ciento quince rs. se declara el comiso de todo con aplicacion del tabaco á la Real Hacienda para su elaboracion en las Reales Fabricas, y se impone á la procesada la multa de ciento veinte reales con aplicacion á los aprensor's y las costas con apercibimiento poniendosela inmediatamente en libertad. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 27 de Noviembre último pongo el presente que signo y firmo en Sautonia á 30 de Marzo de 1836. = Pedro de Rozas Pastor.

Concluye el Boletín oficial de Madrid de la venta de bienes nacionales del sábado 16 de Abril.

La *Gaceta del Gobierno* se ciñe en general á la parte legislativa y á la politica, emite las ideas del ministerio, se extiende á objetos literarios y científicos, y destina un cortísimo trecho á anuncios de interes particular.

Los *Boletines oficiales* están circunscritos á sus respectivas provincias, y no ofrecen campo ni generalidad suficiente á las noticias artisticas, industriales, fabriles y mercantiles cuyo conocimiento se desea ó conviene extender á toda la monarquia.

Los *Diarios* de las capitales y poblaciones crecidas, contrahidos al servicio y movimiento peculiar de ellas mismas, son inútiles á los habitantes de fuera de sus muros, y hacen insuficiente ineficaz, nulo, el anuncio que insertan para la publicidad del Reino.

Los demas periódicos versan todos sobre objetos politicos, científicos, literarios y económicos, vierten doctrinas, ventilan cuestiones, y abrazan artículos comunicados de todas clases, dejando postergados ó desdénados los anuncios de compras y ventas generales, como parte accesoria de su objeto.

El *Boletín oficial de la venta de bienes nacionales* abrazara éstos, y procurará que le sobre campo únicamente consagrado á anuncios de interés español de compras, ventas y fabricaciones, y no para tratar materias ni dilucidar cuestiones de ninguna clase.

Por lo cual se previene que quienes quieran insertar anuncios de cualquiera naturaleza cuyo conocimiento deseen estender á toda la Nacion, los envíen á la imprenta de D. Miguel de Burgos, calle de Toledo, n.º 42, francos de porte, y con el módico precio que se estipule.

NUMERO 1.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de febrero é Instrucción de 1.º de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los SS. Intendente, Sindico procurador, Juez que á de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instrucción, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de la V. c.ª

Una casa sita en la Puerta del Sol, núm. 1.º manzana 207, de 2455 pies cuadrados, su valor 299.291, n. vn.

Una id. calle de Alcalá con accesorias á la Angosta de san Bernardo, núm. 21 manzana 290, de 12.006 pies cuadrados, su tasacion 588.118 rs. vn.

Una id. calle de carretas, núm. 17, manzana 207, con accesorias a la de Majaderitos, de 4521 1/8 pies cuadrados tasada en 372.462. rs. vn.

Una id. Puerta del Sol núm. 2, manzana 290, de 907, pies, tasada en 105.065 reales vellon.

Una id. calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300 de 832 1/2 pies, su valor 66.530. rs. vn.

Una id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 13 manzana 207, de 3625 7/8 pies, cuadrados, su valor 241, 258 rs. vn.

Una id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 11, manzana 207, de 1409 pies cuadrados, tasada en 112.600 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Descalzos.

Una casa sita calle de Carretas, núm. 8, manzana 20, con 2272 pies cuadrados, tasada en 401.200, rs. vn.

Al suprimido monasterio de Cartujos del Paular.

La casa que fue Lospedería titulada de san Eruo, calle de Alcalá, núm. 38, manzana 267, de 6828 pies, tasada en 259.404 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados

Una casa sita en la calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 1179 3/8 pies cuadrados, tasada en 114.238 rs. vn.

Una id. en la Caba Baja, núm. 12, manzana 150, de 3388 pies, tasada en 221.800 rs. vn.

Una id. en la calle de la Paloma, núm. 5, manzana 109, de 4956 7/8 pies cuadrados, tasada en 81.165 rs. vn.

A los Carmelitas Calzados de esta corte.

Una casa sita en la Plazuela del Carmen con accesorias á la calle de los Negros, núm. 1.º, manzana 352, de 5278 5/8 pies de sitio en piso bajo, y 8165 por las plantas superiores, tasada en 640.461 rs. vn.

Una id. en la calle de los Negros, núm. 3, manzana 352, de 1217 pies, tasada en 115.911 rs. vn.

A la suprimida Compañía de Jesus.

Una casa sita en la calle de la Flor Baja, núm. 28 manzana 524, de 1352 3/8 pies cuadrados, tasada en 86, 488 rs. vn.

Al suprimido convento de san Felipe el Real.

Una casa sita en la calle Angosta de san Bernardo, núm. 8, manzana 290, de 2538 pies cuadrados, tasada en 168.300 rs. vn.

Una id. en la calle de Postas, núm. 30 manzana 195, de 1532 pies cuadrados, tasada en 192.052 rs. vn.

Una id. en la calle de la Escalinata, núm. 17, manzana 418, de 1485 1/4 pies tasada en 94.200 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita calle Angosta de san Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada en 117, 261 rs. vn.

Una id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2132 pies de sitio, tasada en 170.103 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios Calzados.

Una casa sita calle de Atocha, núm. 12, manzana 158 de 6415 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

Una id. calle de la Montera núm. 59 manzana 343, de

1890 $\frac{3}{8}$ pies de sitio; tasada en 164.621 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Una casa sita calle de la Merced con vuelta á la de Jesus y María y á la de la Espada, distinguida con los núm. 15, 1 y 2, manzana 12. de 8770 $\frac{3}{4}$ pies tasada en 672.562 rs. vn.

Una id. calle de la Independencia, núm. 3, manzana 418, de 4849 $\frac{3}{8}$ pies, tasada en 438.541 rs. vn.

Una id. calle del Burro, con vuelta á la de Barrionuevo, núm. 2, manzana 160, de 2979 $\frac{1}{2}$ pies, tasada en 260.176 rs. vn.

Una id. calle de Cosme de Medicis con vuelta á la del Burro, núms. 1 y 2 manzana 143, de 5117 pies cuadrados, tasada en 370.127 rs. vn.

Al suprimido convento de Clérigos Menores de Alcalá de Henares.

Una casa sita en esta corte en la calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, núm. 31, manzana 383, de 3838 pies de sitio, tasada en 193.599 rs. vn.

Al suprimido convento de san Felipe Neri.

Una casa sita calle de la Fresa, núm. 7 con fachada á la Plazuela de Sta. Cruz manzana 197, de 986 $\frac{7}{16}$ pies de sitio, tasada en 139.019 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que presija el artículo 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasación; para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas.—Madrid 12 de Abril de 1836.

El comisionado principal de los Arbitrios de Amortización.—Mateo de Murga.

Avisos.

Siempre que los Sres. Alcaldes esperimenten que les ha faltado en el correo algun número de este periódico, harán la correspondiente reclamación (franca de porte) a esta redacción que cuidará de remitirles los boletines extraviados.

Boletín de Jurisprudencia y de Legislación. Por D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Manuel Perez Hernandez y D. Juan Bravo Murillo.

El Boletín de Jurisprudencia y de Legislación, del cual han salido ya á luz los cuatro primeros números, ha sido recibido con general aceptación, y ha merecido colmados elogios de los demas periódicos de la Corte. Analizando el *Español* el número 3.º recomienda la utilidad del Boletín para los Jueces, y mas principalmente aun para los Alcaldes y Escribanos de los pueblos. « Las observaciones, dice hablando de uno de los artículos de aquel número, que se hacen á este artículo del reglamento y á los siguientes 9.º y 10, sobre la sustanciación de los procesos criminales, nos parecen tan oportunas y fundadas, que no podemos menos de recomendarlas á los Jueces, y principalmente á los Alcaldes y Escribanos de los pueblos, quienes aislados á sus propios recursos en materia tan delicada, se hallan muy espuestos á faltar involuntariamente á sus deberes, haciéndose responsables de faltas que evitarían si tuviesen á la vista las observaciones fundadas y luminosas del Boletín de Jurisprudencia de que vamos hablando. Mientras que las santas doctrinas sobre punto tan importante no penetren hasta el pueblo

mas escondido de la monarquía, no es posible que la administración de justicia sea rápida y espedita, ni que desaparezcan los errores siempre funestos á la causa pública, y á los que por ignorancia no pueden menos de cometerlos.— Sentimos, dice pues de haber analizado otros artículos, no poder estendernos mas; pero concluiremos diciendo, que el número 3.º del Boletín de Jurisprudencia y Legislación, lejos de desmerecer de los anteriores, ofrece, si cabe, mas novedad y mas interés.

Convencidos de la utilidad que todas las clases, principalmente las encargadas de la administración de justicia, y con mas especialidad aun los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Escribanos de los pueblos, han de reportar de la publicación del Boletín de Jurisprudencia, en el cual hallarán los últimos la instrucción de que tanto necesitan para llenar las funciones de su ministerio, para cumplir con el penoso encargo de Jueces de paz y Jueces privativos de los negocios de menor cuantía, atribuciones que se les conceden por el Reglamento provisional para la administración de Justicia, cuya esplicación es uno de los asuntos de que se trata con preferencia en este periódico, creemos hacer un servicio anunciándolo en el nuestro.

El Boletín de Jurisprudencia y de Legislación sale cuatro veces al mes, en cuadernos de 48 páginas, de buen papel é impresión, en 8.º prolongado.

Se suscribe en Madrid en la librería de D. Tomás Jordán, á 12 rs. al mes; llevado á casa de los señores Suscritores; y en las provincias á 16 rs., franco de porte en todas las Administraciones de Correos.

El aumento considerable de suscritores que de un mes á esta parte ha tenido el *Nacional*, es una prueba del aprecio con que el público recibe sus doctrinas, dirigidas á defender el orden público y afianzar el Trono de Isabel II y sostener los fueros y libertades de la Nación.

Y deseando los editores agradecer esta simpatía y confianza han resuelto rebajar los precios de la suscripción desde 1.º de Junio próximo á 16 reales para Madrid llevado á casa de los SS. Suscritores y á 20 para las Provincias franco de porte. Por esta rebaja podrán todas las clases enterarse de cuanto se discute en ambos Estamentos de las noticias tanto nacionales como extranjeras y hasta del espíritu de la prensa periódica de España que se inserta; pues el único anhelo y deseos de los empresarios y colaboradores del *Nacional* son de que todas las clases del Estado puedan participar de los beneficios de la ilustración, cuyo magisterio en los Gobiernos representativos está confiado y ejercido, por la prensa periódica; para la consecución de tan noble y patriótico objeto hacen la rebaja de precios indicada, asegurando además que el Periódico recibirá mejoras considerables; tanto en la parte material como en la estension de noticias y perfección de ideas.

A los Sres. Suscritores presentes se les abonará el sobrante de la suscripción al tiempo de renovarla para los meses subsesivos, por los mismos encargados de los puntos en que se hubiesen suscrito.

A este periódico, asi como al Español, Eco de Comercio, Revista, Jorobado y Boletín industrial, se suscribe en Santander Imprenta de Riesgo, calle de la Blanca número 28.

En toda esta semana saldrá para Bayona el lugre francés la Nueva Maria que admite pasajeros, y para el ajuste del pasaje tratarán con su Capitán.